

- 1933 *Decreto de 25 de septiembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 133 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 20 de febrero de 2012 y en la de 8 de junio de 2012.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2013,

#### DISPONGO

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario pruebas selectivas para proveer 133 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos que convoque el Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 1 de septiembre de 2011 (BOAM n.º 6.506, de 6 de septiembre de 2011).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra A, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas el día 6 de febrero de 2013 (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2013).

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 25 de septiembre de 2013.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, Concepción Dancausa Treviño.

#### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ACUERDO CONVENIO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2012-2015.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal regulado en el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobadas

por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 2011 (BOAM n.º 6.506, de 6 de septiembre de 2011), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

#### Segunda.

##### Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometedores Especiales, categoría Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

#### Tercera.

##### Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales para la selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para el período 2008-2011, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien

Estar en posesión de la habilitación como Conductor de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

#### Cuarta.

##### Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

##### A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes.

##### B) Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, será un ejercicio práctico consistente en una simulación de una asistencia a un paciente (sobre un maniquí de simulación y en una ambulancia virtual) en el que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias (conducción, orientación, legales, asistenciales, etc.) en la que intervengan los Técnicos Auxiliares de Transporte Sanitario dentro de SAMUR-Protección Civil. El ejercicio se realizará con arreglo al contenido del programa que se recoge como Anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 15 minutos. No obstante, de considerar el Tribunal Calificador notoriamente insuficiente la actuación del opositor en la realización del ejercicio práctico podrá dar por finalizada la prueba antes del transcurso del tiempo máximo, quedando eliminado el aspirante del proceso selectivo.

#### Quinta.

##### Calificación del proceso selectivo.

###### 5.1. Calificación de la fase de concurso.

###### 5.1.1. Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a que se refiere la base cuarta en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el

Ayuntamiento de Madrid aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título o diploma. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre-mis asuntos personales-mis cursos realizados".

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

###### 5.1.2. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

###### A) Experiencia profesional:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la convocada por el Ayuntamiento de Madrid, aunque su denominación difiera. Estos servicios se valorarán a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la convocada por el Ayuntamiento de Madrid, aunque su denominación difiera. Estos servicios se valorarán a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 45 puntos.

###### B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta 20 horas 1 punto.

De 21 a 50 horas 1,5 puntos.

De 51 a 80 horas 2 puntos.

De 81 a 150 horas 2,5 puntos.

De 151 a 299 horas 3 puntos.

Más de 300 horas 3,5 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Se valorarán los Cursos que versen sobre la materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

#### 5.2. Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

El Tribunal deberá valorar la aplicación y conocimiento de los diversas técnicas, los procedimientos y los elementos que desarrollan de forma general las plazas objeto de esta consolidación. Para lo cual el Tribunal calificará conforme a los siguientes criterios:

- Valoración de la escena. Seguridad. De 0 a 8 puntos.
- Comunicaciones. Información. De 0 a 7 puntos.
- Valoración del paciente. De 0 a 15 puntos.
- Técnicas. De 0 a 15 puntos.
- Otros aspectos. De 0 a 5 puntos.

#### 5.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, correspondiendo a la oposición el 55 por ciento y al concurso el 45 por ciento del total.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación: mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Sexta.

##### Presentación de documentos.

Además de la documentación señalada en las bases generales que rigen las pruebas selectivas de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para el periodo 2008-2011, los aspirantes seleccionados deberán aportar:

a) Fotocopia y original del título de formación profesional de técnico de emergencias sanitarias previsto en el Real Decreto 1397/2007, por el que se establece el título de técnico en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien

Fotocopia y original de la certificación, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, en la que conste la habilitación como conductor de ambulancias asistencias de clases B y C por haber acreditado de forma fehaciente cinco años de experiencia laboral en los últimos ocho años hasta el 9 de junio de 2012, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo. En este caso, además se deberá aportar fotocopia y original del título de Bachiller o Técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir tipo C.

#### ANEXO

#### PROGRAMA

1.- Fisiología de transporte sanitario. Consideraciones especiales: embarazada y paciente pediátrico.

2.- Centrales de comunicaciones de emergencias. Sistemas de radio comunicaciones en los Servicios de Emergencias. Material básico. Lenguaje de comunicaciones. Procedimiento radiotelefónico SAMUR Protección Civil.

3.- Accidentes con Múltiples Víctimas: concepto y manejo básico. Procedimiento de actuación en AMV en SAMUR-Protección Civil.

4.- Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

5.- Soporte vital básico en la parada cardiorrespiratoria. Desfibrilación Semiautomática. Procedimientos SAMUR Protección Civil.

6.- Apoyo al Soporte vital avanzado: Tecnología sanitaria. Procedimientos SAMUR Protección Civil.

7.- Soporte vital básico ante las emergencias respiratorias y cardiovasculares. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

8.- Soporte vital básico ante las emergencias del sistema nervioso. Coma. Convulsiones. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

9.- Soporte vital básico en pacientes intoxicados. Manejo general. Intoxicaciones específicas: alcohol y drogas de abuso, medicamentosas, humos, alimentarias. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

10.- Soporte vital básico al paciente traumatizado grave. Mecanismos lesionales. Valoración y manejo. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

11.- Soporte vital básico ante el paciente con traumatismo ortopédico. Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados. Técnicas de desincarceración y extricación. Procedimientos de actuación en SAMUR protección civil.

12.- Intervención con equipos de protección, detección y descontaminación ante riesgos NRQB. Procedimientos de actuación SAMUR-Protección Civil.

13.- Lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

14.- Parto inminente. Reanimación neonatal. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

15.- Atención al paciente psiquiátrico. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos, agitados y con estupor psicótico. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

16.- Atención a menores y a personas mayores en riesgo. Procedimientos de actuación en SAMUR Protección Civil.

17.- Evaluación de riesgos y medidas de autoprotección. Actuación conjunta con Bomberos y Policía. Procedimientos operativos SAMUR Protección Civil. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid.

### MERITOS FASE DE CONCURSO

<b>CONCURSO-OPOSICIÓN: TECNICO AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>			
D.N.I:	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

<b>EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>PERIODO DE TIEMPO</b>
En Categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera.  - Funcionario Interino. - Personal Laboral Temporal. - Personal Laboral Indefinido no fijo.	
<b>EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>PERIODO DE TIEMPO</b>
En Categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera.  - Funcionario Interino. - Personal Laboral Temporal. - Personal Laboral Indefinido no fijo.	

#### **FORMACIÓN**

<b>CURSOS</b>	<b>NUMERO DE CURSOS</b>
- Hasta 20 horas - De 21 a 50 horas - De 51 a 80 horas - De 81 a 150 horas - De 151 a 299 horas - Más de 300 horas	1 punto. 1,5 puntos. 2 puntos. 2,5 puntos. 3 puntos. 3,5 puntos.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO:**

- A) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
  - Asegúrese que los datos resulten claramente legibles.
  - Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- B) La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se presentará junto a este documento.
- C) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.588.26.21.
- D) Para cualquier aclaración sobre la Fase de Concurso consultar en el teléfono: 91.588.21.99.